

## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

|                | Pta.            |              | Pta.            |
|----------------|-----------------|--------------|-----------------|
| En la Capital. | Por un año.. 20 | Fuera de la  | Por un año.. 25 |
|                | Por 6 meses. 12 | Capital..... | Por 6 meses. 15 |
|                | Por 3 meses. 8  |              | Por 3 meses. 10 |

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la casa de Expositos y Hospicio Provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 15 de Enero.)

SS. MM. el Rey y su Augusta Madre y Real Familia (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA  
Y BELLAS ARTES.

## Subsecretaría.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de esta fecha, dictada para ejecución de lo preceptuado por Real decreto de 8 de Mayo de 1903, publicado en la *Gaceta* del día 9, que se proveerán por concurso las siguientes subvenciones al Profesorado oficial para ampliar estudios en el extranjero, correspondientes al año académico de 1905 á 1906.

Una para la Facultad de Filosofía y Letras, Sección de Historia.

Una para la Facultad de Ciencias, Sección de Químicas.

Una para la Facultad de Derecho y Ciencias sociales.

Una para la Facultad de Medicina; y

Una para la Facultad de Farmacia.

Cada subvención será de 3.000 pesetas anuales, acumuladas al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España.

Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presenta-

rán dentro del plazo de la convocatoria una instancia en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención, el interesado presentará al Ministerio una Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, onyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta*, y dará en el curso siguiente y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección semanal, cuando menos, sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Facultad y Sección correspondiente.

Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría, en el plazo improrrogable de tres meses, contados desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique, sin más que este aviso.

Madrid 3 de Enero de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.

Esta Subsecretaría hace público, en cumplimiento de la Real orden de esta fecha, que se proveerá por concurso para ampliar los estudios en el extranjero, y correspondiente al año académico de 1905 á 1906, una subvención al Profesorado oficial de Institutos, Sección de Letras, según lo dispuesto en el art. 2.º del Real decreto de 8 de Mayo de 1903.

Cada subvención será de 3.000 pesetas por nueve meses, acumuladas

al haber del Profesor, que las percibirá mensualmente desde 1.º de Octubre de 1905 á 30 de Septiembre de 1906, justificando la residencia en el extranjero por certificado del Cónsul de España. Los concursantes elegirán libremente la clase de estudios que deseen ampliar y el punto del extranjero donde han de efectuarlo, y presentarán dentro del plazo de la convocatoria la instancia oportuna, en la cual expresarán, razonándolos, ambos extremos.

Terminado el plazo de la subvención el interesado presentará la Memoria referente á los trabajos que haya efectuado, cuyas conclusiones se publicarán en la *Gaceta de Madrid*, y dará en el curso siguiente, y en el establecimiento docente á que pertenezca, una lección mensual, cuando menos, sobre los mismos.

A cada uno de estos concursos podrán concurrir los Profesores oficiales que desempeñen en propiedad los cargos de Catedráticos ó Auxiliares de la Sección correspondiente. Las instancias se dirigirán, por conducto de los Jefes académicos, á esta Subsecretaría en el plazo improrrogable de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Este anuncio deberá publicarse en los BOLETINES OFICIALES de todas las provincias y en los tabloneros de anuncios de los establecimientos docentes; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan desde luego que así se verifique sin más aviso.

Madrid 9 de Enero de 1905.—El Subsecretario, El C. de Albay.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL  
DE PALENCIA.

## Suministro de bagajes.

Terminado en 31 de Diciembre próximo pasado el contrato celebrado entre la Diputación Provincial y Don Angelino Arranz Bayón para el servicio de bagajes de la provincia durante el año natural de 1904, de

conformidad con la condición G de las generales de los pliegos de condiciones, para la devolución de la fianza constituida en garantía del mismo, se hace presente por medio de este anuncio, á los que se crean perjudicados respecto al servicio de que se trata, acudan directamente á esta Diputación Provincial dentro del plazo de diez días, acompañando á la instancia las pruebas documentales de sus reclamaciones.

Palencia 14 de Enero de 1905.—El Vicepresidente, Emilio Pérez Juárez.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

FÁBRICA MILITAR DE HARINAS  
DE VALLADOLID.

## Anuncio.

El Comisario de Guerra, Jefe del Detall de dicha fábrica, situada inmediatamente á los almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse en el establecimiento el día 26 de Enero actual, á las once, para adquirir trigo de buena clase.

Los postores deberán presentar por escrito sus proposiciones, por sí ó por persona legalmente autorizada, á la Junta económica del establecimiento, constituida á la indicada hora en dicha fábrica, acompañadas de muestras correspondientes, expresando en letra, por quintales métricos, la cantidad de trigo que ofrecen y el precio de esta unidad por pesetas; entendiéndose que en el precio ha de estar comprendido todo gasto hasta la entrega del artículo en los almacenes de la Administración militar ó los del vendedor; que la entrega, en la cantidad que se le acepte, ha de verificarse en el plazo que se le designe, y que el pago será al contado, dentro de los quince días después de hecha la entrega, y comprobada al pié de fábrica la clase y peso correspondiente.

Valladolid 12 de Enero de 1905.—El Jefe del Detall, Celestino del Olmo.

# MINISTERIO DE LA GUERRA.

## JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES Á DESTINOS CIVILES.

RELACION de los destinos vacantes que han de proveerse con sujeción á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885, y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

*Destinos que pueden obtener los sargentos en activo después de contar seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitación de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886), á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.*

| Número de orden..... | DEPENDENCIA Ó SERVICIO.  | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN. | Categoría. | CLASE DE DESTINO.   | SUELDO.  | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS | FIANZAS. | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN. |
|----------------------|--|---|------------|---------------------|----------|----------------------------------|----------|--|
|                      |  |   |            |                     | Pesetas. |                                  | Pesetas. |  |
| 179                  | Dirección general de Correos.—Salamanca.—Almedo.                   | Ministerio de la Gobernación.                               | 1.ª        | Cartero..           | 300      | »                                | »        | »  |
| 180                  | Idem.—Idem.—De Bogajo á Bañovares.....                             | Idem.   | 1.ª        | Peatón..            | 300      | »                                | »        | »  |
| 181                  | Idem.—Idem.—De Fuenteguinaldo á Casillas de Flores.                | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 350      | »                                | »        | »  |
| 182                  | Idem.—Idem.—De Fuente de San Estéban á Dehesa de Fuente Pando..... | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 600      | »                                | »        | »  |
| 183                  | Idem.—Idem.—De Horcajo de Montemayor á Colmenar.....               | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 200      | »                                | »        | »  |
| 184                  | Idem.—Idem.—De Lumbrales á Sobradillo.....                         | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 250      | »                                | »        | »  |
| 185                  | Idem.—Idem.—De Lumbrales á Barrueco Pardo.....                     | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 800      | »                                | »        | »  |
| 186                  | Idem.—Idem.—De Martín del Río á Sepulcro Hilario.                  | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 400      | »                                | »        | »  |
| 187                  | Idem.—Idem.—De Peñaranda de Bracamonte á El Campa.....             | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 375      | »                                | »        | »  |
| 188                  | Idem.—Idem.—De Villamayor á Barbadillo.....                        | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 450      | »                                | »        | »  |
| 189                  | Idem.—Idem.—De Vitigudino á Encinasola.....                        | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 350      | »                                | »        | »  |
| 190                  | Idem.—Santander.—De Cabezón de la Sal á Udias...                   | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 375      | »                                | »        | »  |
| 191                  | Idem.—Idem.—De Ramales á Veguilla (Valle de Soba).                 | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 600      | »                                | »        | »  |
| 192                  | Idem.—Segovia.—San Rafael.....                                     | Idem.   | 1.ª        | Cartero..           | 100      | »                                | »        | »  |
| 193                  | Idem.—Idem.—Jauguas.....   | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 400      | »                                | »        | »  |
| 194                  | Idem.—Sevilla.—Alaniz.....   | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 400      | »                                | »        | »  |
| 195                  | Idem.—Idem.—Minas de la Reunión.....                               | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 250      | »                                | »        | »  |
| 196                  | Idem.—Idem.—Pruna.....   | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 300      | »                                | »        | »  |
| 197                  | Idem.—Idem.—El Ronquillo.....                                      | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 500      | »                                | »        | »  |
| 198                  | Idem.—Idem.—Villamanrique.....                                     | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 500      | »                                | »        | »  |
| 199                  | Idem.—Soria.—Torralba.....   | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 600      | »                                | »        | »  |
| 200                  | Idem.—Idem.—De San Estéban á Fuente Cambrón..                      | Idem.   | 1.ª        | Peatón..            | 570      | »                                | »        | »  |
| 201                  | Idem.—Idem.—De Villar del Río á Aldealcardo.....                   | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 200      | »                                | »        | »  |
| 202                  | Idem.—Idem.—De Villas de San Estéban á Zayas de Torres.....        | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 300      | »                                | »        | »  |
| 203                  | Idem.—Teruel.—Báguena.....   | Idem.   | 1.ª        | Cartero..           | 200      | »                                | »        | »  |
| 204                  | Idem.—Idem.—Orihuela del Trenidad.....                             | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 100      | »                                | »        | »  |
| 205                  | Idem.—Idem.—De Librós á Riodeva.....                               | Idem.   | 1.ª        | Peatón..            | 472      | »                                | »        | »  |
| 206                  | Idem.—Toledo.—Montearagón.....                                     | Idem.   | 1.ª        | Cartero..           | 200      | »                                | »        | »  |
| 207                  | Idem.—Idem.—De Maqueda á Escalona.....                             | Idem.   | 1.ª        | Peatón..            | 700      | »                                | »        | »  |
| 208                  | Idem.—Idem.—De Oropesa á Ventas de San Julian..                    | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 378      | »                                | »        | »  |
| 209                  | Idem.—Idem.—De Villamil á Portillo.....                            | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 225      | »                                | »        | »  |
| 210                  | Idem.—Valencia.—Casinos.....                                       | Idem.   | 1.ª        | Cartero..           | 100      | »                                | »        | »  |
| 211                  | Idem.—Idem.—Calles.....  | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 100      | »                                | »        | »  |
| 212                  | Idem.—Idem.—Domeño.....  | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 100      | »                                | »        | »  |
| 213                  | Idem.—Idem.—Jaraco.....  | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 200      | »                                | »        | »  |
| 214                  | Idem.—Vizcaya.—Las Arenas.....                                     | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 300      | »                                | »        | »  |
| 215                  | Idem.—Zamora.—Villar del Buey.....                                 | Idem.   | 1.ª        | Idem.               | 200      | »                                | »        | »  |
| 216                  | Idem.—Idem.—De Bermillo á Carballino.....                          | Idem.   | 1.ª        | Peatón..            | 425      | »                                | »        | »  |
| 217                  | Idem.—Zaragoza.—Administración.....                                | Idem.   | 1.ª        | Ordenanza segundo.. | 750      | »                                | »        | »  |
| 218                  | Idem.—Idem.—Torrijos de La Cañada.....                             | Idem.   | 1.ª        | Cartero..           | 100      | »                                | »        | »  |

| DEPENDENCIA Ó SERVICIO.   | MINISTERIO DE QUE DEPENDEN Ó REGIÓN MILITAR EN QUE RADICAN. | Categoría.      | CLASE DE DESTINO.               | SUELDO.<br>—<br>Pesetas. | GRATIFICACIONES Y DEMÁS VENTAJAS    | FIANZAS.<br>—<br>Pesetas. | CONDICIONES ESPECIALES QUE SE REQUIEREN.                                  |
|---|---|-----------------|---------------------------------|--------------------------|-------------------------------------|---------------------------|---|
| 219 Dirección general de Correos.—Zaragoza.—De Asín al Frago..... | Ministerio de la Gobernación.                               | 1. <sup>a</sup> | Peatón.....                     | 600                      | »                                   | »                         | »   |
| 220 Idem.—León.—Burón.....  | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Cartero..                       | 200                      | »                                   | »                         | »   |
| 221 Dirección general del Tesoro.—Loterías de Elda.—Alicante..... | Ministerio de Hacienda.                                     | 1. <sup>a</sup> | Administrador.                  | »                        | Premio.....                         | 2.500                     | Acreditar que cuenta con medios para prestar fianza.                      |
| 222 Idem id. de Don Benito.—Badajoz.....                          | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                           | »                        | Idem.....                           | 2.500                     | Idem id.  |
| 223 Idem id. de Soller.—Balears.....                              | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Idem.                           | »                        | Idem.....                           | 2.500                     | Idem id.  |
| 224 Idem.—Tesorería de Córdoba.....                               | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Mozo de caja..                  | 625                      | »                                   | »                         | »   |
| 225 Dirección general de Aduanas.—Aduana de Nerja.—Málaga.....    | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Pesador portero..               | 750                      | »                                   | »                         | »   |
| 226 Ayuntamiento de Carpio de Tajo.—Toledo.....                   | Primer Cuerpo de Ejército.                                  | 1. <sup>a</sup> | Sereno..                        | 456'25                   | »                                   | »                         | »   |
| 227 Idem de Vallecas.—Madrid.....                                 | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Oficial de Secretaría.          | 500                      | »                                   | »                         | Se omiten las condiciones por oponerse á ello las disposiciones vigentes. |
| 228 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil portero..              | 390                      | »                                   | »                         | Idem.   |
| 229 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peón caminero..                 | 365                      | »                                   | »                         | Idem.   |
| 230 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Encargado de la limpieza..      | 400                      | »                                   | »                         | Idem.   |
| 231 Idem de Llerena.—Badajoz.....                                 | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Vigilante de consumos..         | 500                      | »                                   | »                         | No exceder de cincuenta años.   |
| 232 Idem de Torre de Juan Abad.—Ciudad Real.....                  | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guarda municipal.               | 456'25                   | »                                   | »                         | »   |
| 233 Idem de Aguilafuente.—Segovia.....                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guarda local..                  | 365                      | »                                   | »                         | »   |
| 234 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil portero..              | 185                      | »                                   | »                         | »   |
| 235 Juzgado de primera instancia de Orgaz.—Toledo.....            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                       | 540                      | »                                   | »                         | Ser mayor de veinticinco años.  |
| 236 Idem id. de Almería.....                                      | Segundo Cuerpo de Ejército                                  | 1. <sup>a</sup> | Idem.                           | 600                      | Derechos arancelarios...            | »                         | Idem.   |
| 237 Ayuntamiento de Vallecillo.—Teruel.....                       | Tercer Cuerpo de Ejército.                                  | 1. <sup>a</sup> | Idem.                           | 150                      | »                                   | »                         | »   |
| 238 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guarda local..                  | 175                      | 3. <sup>a</sup> de las denuncias... | »                         | »   |
| 239 Idem de los Olmos.—Idem.....                                  | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                       | 160                      | »                                   | »                         | »   |
| 240 Idem de Abengibre.—Albacete.....                              | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Auxiliar de Secretaría..        | 300                      | »                                   | »                         | »   |
| 241 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil portero..              | 200                      | »                                   | »                         | »   |
| 242 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Voz pública..                   | 50                       | »                                   | »                         | »   |
| 243 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peatón cartero.                 | 350                      | »                                   | »                         | »   |
| 244 Obras públicas de Castellón.—Carreteras del Estado..          | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 5 peones camineros..            | 2 ptas. diars.           | »                                   | »                         | No exceder de treinta y cinco años.                                       |
| 245 Diputación Provincial de Valencia.—Carreteras.....            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peón caminero..                 | 730                      | »                                   | »                         | No exceder de cuarenta años.  |
| 246 Obras públicas de Alicante.—Carreteras del Estado..           | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 6 peones camineros..            | 2 ptas. diars.           | »                                   | »                         | No exceder de treinta y cinco años.                                       |
| 247 Ayuntamiento de Griegos.—Teruel.....                          | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guarda de campo..               | 80                       | »                                   | »                         | »   |
| 248 Idem de Albacete.—Cárcel del partido.....                     | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Vigilante..                     | 730                      | »                                   | »                         | »   |
| 249 Obras públicas de Gerona.—Carreteras del Estado...            | Cuarto Cuerpo de Ejército.                                  | 1. <sup>a</sup> | 3 peones camineros..            | 2'25 diarias.            | »                                   | »                         | No exceder de treinta y cinco años.                                       |
| 250 Ayuntamiento de Figueras.—Gerona.....                         | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Escribiente..                   | 990                      | »                                   | »                         | »   |
| 251 Idem de Albajes.—Lérida.....                                  | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                       | 540                      | »                                   | »                         | »   |
| 252 Idem de Agoncillo.—Logroño.....                               | Quinto Cuerpo de Ejército.                                  | 1. <sup>a</sup> | Guarda jurado..                 | 547'50                   | »                                   | »                         | »   |
| 253 Juzgado de instrucción de Pamplona.....                       | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                       | 600                      | Derechos arancelarios...            | »                         | Ser mayor de veinticinco años.  |
| 254 Ayuntamiento de Egea de los Caballeros.—Zaragoza..            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil barrendero..           | 182'50                   | »                                   | »                         | »   |
| 255 Idem de Aguilar de Campoó.—Palencia.....                      | Sexto Cuerpo de Ejército..                                  | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                       | 547'50                   | »                                   | »                         | »   |
| 256 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peón municipal..                | 456'25                   | »                                   | »                         | »   |
| 257 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Vigilante de consumos..         | 638'75                   | »                                   | »                         | No exceder de cincuenta años.   |
| 258 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 2 serenos..                     | 518                      | »                                   | »                         | »   |
| 259 Obras públicas de Palencia.—Carreteras del Estado..           | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Peón caminero..                 | 2 ptas. diars.           | »                                   | »                         | No exceder de treinta y cinco años.                                       |
| 260 Ayuntamiento de Rezal.—Pontevedra.....                        | Séptimo Cuerpo de Ejército                                  | 2. <sup>a</sup> | Escribiente..                   | 825                      | »                                   | »                         | »   |
| 261 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guardia municipal..             | 388'50                   | »                                   | »                         | »   |
| 262 Juzgado de primera instancia de Llanes.—Oviedo...             | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                       | 480                      | »                                   | »                         | »   |
| 263 Ayuntamiento de Sahagún.—León.....                            | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guarda de plantíos y jardines.. | 850'35                   | »                                   | »                         | »   |
| 264 Obras públicas de Pontevedra.—Carreteras del Estado.          | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 5 peones camineros..            | 2 ptas. diars.           | »                                   | »                         | No exceder de treinta y cinco años.                                       |
| 265 Ayuntamiento de Ribas del Sil.—Lugo.....                      | Idem.   | 2. <sup>a</sup> | Auxiliar de Secretaría..        | 400                      | »                                   | »                         | »   |
| 266 Idem de Villalba.—Idem.....                                   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Recaudador de consumos..        | »                        | 2 por 100 de cobranza..             | 1.500                     | En papel del Estado.  |
| 267 Idem de Gijón.—Oviedo.....                                    | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | Guarda del manantial..          | 803                      | »                                   | »                         | »   |
| 268 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 3 guardas rurales..             | 999                      | »                                   | »                         | »   |
| 269 Idem.....   | Idem.   | 1. <sup>a</sup> | 22 vigilantes de consumos.      | 967'37                   | »                                   | »                         | No exceder de cincuenta años.   |
| 270 Ayuntamiento de Ibiza.....                                    | Capitanía general de Baleares.                              | 1. <sup>a</sup> | Guardia municipal..             | 540                      | »                                   | »                         | »   |
| 271 Juzgado de primera instancia de Orotava.....                  | Idem de Canarias.   | 1. <sup>a</sup> | Alguacil.                       | 540                      | »                                   | »                         | Ser mayor de veinticinco años.  |

**Notas.**

1.ª Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Enero próximo.

2.ª Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relación y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas solo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepción de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiación totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.ª Los licenciados que habiendo obtenido destino, soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.ª Los individuos que estando empleados cesen en su destino, deberán acompañar documento oficial en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.ª Para solicitar destinos de 3.ª y 4.ª categoría, deberán acompañar los sargentos certificado de aptitud, que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las Escuelas regimientales, con nota de *Bueno* para los primeros y de *Muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo, la Junta del Cuerpo, y para los licenciados, las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Colección Legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.ª Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujeción á lo dispuesto en el citado art. 14, confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

**Advertencias.**

1.ª Para evitar sensibles confusiones, es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretendan, el número de orden con que aquéllos están señalados al margen izquierdo de la presente relación, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situación con relación al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último

lugar en el correspondiente curso.

2.ª Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relación tendrán presente que pueden solicitar todos aquéllos que, según sus condiciones especiales, les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio.

Madrid 31 de Diciembre de 1904.  
(Gaceta del día 3 de Enero.)

**Ayuntamiento constitucional de Carrión de los Condes.**

Don Jesús Fernández Lomana, Alcalde constitucional de la ciudad de Carrión de los Condes.

Hago saber: Que confeccionado el padrón de cédulas personales de este término para regir en el presente año, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, contados desde la publicación del presente en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante los cuales podrá ser examinado dicho documento por cuantas personas lo crean conveniente, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna reclamación, siendo solo atendidas las que se presenten en tiempo.

Carrión de los Condes 9 de Enero de 1905.—Jesús Fernández Lomana.

**Ayuntamiento constitucional de Villalumbroso.**

En el alistamiento de mozos de este Ayuntamiento, formado para el reemplazo del año actual, ha sido incluido como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército Santos Fernández Llamas, hijo de Baltasar y Francisca, que nació en esta localidad en 1.º de Noviembre de 1885, é ignorándose el paradero de éste, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente para que el último Domingo del corriente mes (día 29) y hora de las diez, se presente en el Salón Consistorial á los efectos del art. 47 de citada ley, puesto que en citado día ha tener lugar el acto de rectificación del alistamiento.

Villalumbroso 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, Pedro Gómez.

**Ayuntamiento constitucional de Cervatos de la Cueva.**

Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el proyecto del repartimiento de consumos de este distrito municipal para el actual año, formado por el Ayuntamiento y Junta municipal, durante ocho días, contados desde su anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo los contribuyentes pueden examinarlo y hacer las reclamaciones que estimen en su derecho, pasado el cual causará estado elevándose á la aprobación superior.

Cervatos de la Cueva 11 de Enero de 1905.—El Alcalde, Francisco Mateo.

**CONTADURIA DE LOS FONDOS MUNICIPALES del Ayuntamiento de Palencia.**

*Mes de Enero del año de 1905.*

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos municipales, conforme á lo prevenido en la regla 10.ª de las instrucciones para unificar la contabilidad provincial con la municipal, circuladas por la Dirección general de Administración local en 1.º de Junio de 1886, y por virtud de lo dispuesto en Real orden de 31 de Mayo del mismo año, Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Reales órdenes de 28 de Enero y 27 de Agosto de 1903.

| CAPÍTULOS.                           | Gastos obligatorios. | Gastos diferibles. | Gastos voluntarios. | Ptas. Cts.      |
|--------------------------------------|----------------------|--------------------|---------------------|-----------------|
| I.—Gastos del Ayuntamiento.          | 6771 46              | 542 58             | > >                 | 7314 04         |
| II.—Policía de seguridad.....        | 1829 >               | 145 50             | > >                 | 1974 50         |
| III.—Policía urbana y rural. ...     | 5587 04              | 593 62             | > >                 | 6180 66         |
| IV.—Instrucción pública.....         | 2199 09              | 172 99             | > >                 | 2372 08         |
| V.—Beneficencia.....                 | 1232 50              | > >                | > >                 | 1232 50         |
| VI.—Obras públicas.....              | 831 04               | 1254 18            | > >                 | 2085 22         |
| VII.—Corrección pública.....         | 1122 04              | > >                | > >                 | 1122 04         |
| VIII.—Montes.....                    | 121 66               | > >                | > >                 | 121 66          |
| IX.—Cargas.....                      | 24825 66             | 366 66             | > >                 | 25192 32        |
| X.—Obras de nueva construcción... .. | > >                  | 1337 30            | > >                 | 1337 30         |
| XI.—Imprevistos.....                 | > >                  | > >                | 1666 66             | 1666 66         |
| XII.—Resultas.....                   | > >                  | > >                | > >                 | > >             |
| <b>TOTAL GENERAL.....</b>            | <b>44519 49</b>      | <b>4412 83</b>     | <b>1666 66</b>      | <b>50598 98</b> |

En Palencia á 4 de Enero de 1905.—El Contador, Enrique Pascual.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Ortega.

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión del día 4 de Enero de 1905. En Palencia á 5 de Enero de 1905.—El Secretario, Nazario Vázquez Rodríguez.—V.º B.º—El Alcalde, Eulogio Ortega.

**AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE OSORNO.**

*Ejercicio económico de 1905.*

NOTA de los gastos causados durante la semana anterior en las obras que, por acuerdo de la Corporación, se llevan á cabo en el camino vecinal llamado Carrevacas.

| Día.                       | Mes.   | NOMBRES DE LOS PERCEPTORES.                            | Concepto del pago. | Precio. Pesetas | Importe. Pesetas. |
|----------------------------|--------|--|--------------------|-----------------|-------------------|
| 2                          | Enero. | Rufino Cabero Manjarín y tres más.                     | Jornales..         | 1               | 4                 |
| 3                          | Idem.. | Alejo Fernández Muñoz y trece más.                     | Idem.....          | 1               | 14                |
| 4                          | Idem.. | José Martín García y dieciocho obreros más.....        | Idem.....          | 1               | 19                |
| 5                          | Idem.. | Gabino Baños Fernández y veinticinco obreros más.....  | Idem.....          | 1               | 26                |
| 7                          | Idem.. | Nicolás Cuadrado Guerra y veintisiete obreros más..... | Idem.....          | 1               | 28                |
| <b>TOTAL JORNALES.....</b> |        |  |                    |                 | <b>91</b>         |

Lo que en cumplimiento de lo prevenido en el art. 166 de la ley Municipal vigente se publica para conocimiento del público.

Osorno 8 de Enero de 1905.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo González.

La precedente nota ha sido aprobada en sesión ordinaria del día de hoy. Osorno 8 de Enero de 1905.—El Secretario, Pedro Gómez Fombellida.—V.º B.º—El Alcalde, Bernardo González.

**Ayuntamiento constitucional de Renedo de la Vega.**

Terminado en este distrito el padrón de cédulas personales para el corriente año, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días á fin de oír en este plazo las reclamaciones que se presenten.

Renedo de la Vega 12 de Enero de 1905.—El Alcalde, Ladislao Díez.

**Ayuntamiento constitucional de Herrerueta.**

Formado por los Síndicos del gremio el repartimiento del concierto gremial voluntario para cubrir el cupo de consumos y sus recargos en el año actual de 1905, se halla expuesto al público en la Secretaría de

este Ayuntamiento por término de ocho días, á los efectos reglamentarios.

Herrerueta 5 de Enero de 1905.—El Alcalde, Marcos Llorente.

**Anuncios particulares.**

**VACANTE EN PRÁDANOS DE OJEDA.**

Se encuentra la asistencia facultativa de 140 familias particulares y vecinos del mismo, con la asignación anual de 2.500 pesetas, pagadas según le convenga al contratante.

Para tratar en el mismo, con el cabeza de la Comisión Sr. Juez municipal; el término para solicitarla será el de quince días. 6—8

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.